



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de enero de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con su nota verbal de fecha 21 de junio de 2004, tiene el honor de adjuntar a la presente el informe del Gobierno de la República de Moldova sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Anexo de la nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Moldova ante las Naciones Unidas*

Informe de la República de Moldova sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Introducción

La República de Moldova no produce, ni posee ni desarrolla armas de destrucción en masa. Las autoridades de Moldova se han comprometido firmemente a contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional en pro de la no proliferación de ese tipo de armas, mediante la consolidación del marco jurídico y el mejoramiento de las medidas de control encaminadas a prevenir el fenómeno de la proliferación.

Durante la preparación del informe, cada una de las autoridades nacionales que participaron en el proceso tuvo una nueva oportunidad de evaluar la situación en su ámbito de competencia y formular nuevas propuestas con el fin de mejorarla. Las contribuciones más significativas proceden del Departamento de Normalización y Metrología, el Departamento de Comercio, el Departamento de Situaciones Excepcionales, el Departamento de Aduanas y el Departamento de Guardias Fronterizas, que son los organismos nacionales encargados de la aplicación de diferentes aspectos de los convenios internacionales sobre las armas de destrucción en masa. Esto se llevó a cabo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y, como parte del proceso, se examinó el cumplimiento de los compromisos contraídos por el país en las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y otros acuerdos internacionales en que es parte la República de Moldova.

El examen fue de utilidad y puso de manifiesto las posibilidades de una mejor aplicación de los marcos jurídicos internacionales y nacionales. También brindó una buena oportunidad de considerar la posible adhesión de Moldova a nuevos acuerdos internacionales en la materia y la posible adopción y enmienda de leyes y reglamentos nacionales. El grupo interministerial encargado de la preparación del presente informe formuló una serie de propuestas al objeto de aumentar la responsabilidad y la eficacia en este ámbito.

I. Marco jurídico para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

a) Instrumentos internacionales

La República de Moldova se ha adherido a una serie de tratados y convenios internacionales relativos a la no proliferación de las armas de destrucción en masa, incluidos los suscritos en el marco del OIEA (anexo 1). Asimismo, mientras se preparaba el presente informe, el 5 de noviembre de 2004, el parlamento de la República de Moldova ratificó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción,

* La documentación adicional a que se hace referencia en la comunicación puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

A fin de cumplir lo dispuesto en esos importantes instrumentos jurídicos, el Gobierno de la República de Moldova ha dividido las responsabilidades al respecto entre los diferentes ministerios y departamentos.

El proceso de adhesión a los instrumentos que forman el marco jurídico internacional actual culminará en un futuro próximo con la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, firmado por la República de Moldova el 24 de septiembre de 1997.

Aunque la República de Moldova no es parte en el Tratado y hasta hace poco no era parte en la Convención sobre las armas bacteriológicas y tóxicas, la legislación nacional vigente y el marco institucional existente permiten a las autoridades de Moldova garantizar el control necesario de la circulación y el uso de materiales nucleares o radiactivos, químicos y biológicos.

b) Legislación y normativa nacional

Los principales documentos legislativos y normativos aprobados por la República de Moldova figuran en la lista adjunta (anexo 2), y algunos de ellos se mencionan en los párrafos siguientes.

II. Medidas adoptadas en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley de protección contra la radiactividad y seguridad nuclear y en la decisión del Gobierno relativa a las actividades de las instituciones públicas con responsabilidad normativa en materia de protección contra la radiactividad y seguridad nuclear*, el Departamento de Normalización y Metrología es el principal ente público encargado de regular todo lo relativo a la protección contra la radiactividad y la seguridad radiológica (nuclear).

El Departamento ejecutó un proyecto con miras a la consolidación de las fuentes de radiaciones fuertes procedentes de los objetos radiológicos vulnerables (objetivos especiales No. 5101 y No. 5102), con la asistencia de los Estados Unidos de América y el OIEA. El principal propósito del proyecto fue dotar a un depósito terrestre donde se habían de almacenar los desechos radiactivos de modernos sistemas de protección física de los materiales radiactivos. Asimismo, en el marco de este proyecto se consolidaron los sistemas de protección física utilizados por las instituciones que en sus actividades tenían contacto con fuentes radiactivas.

De conformidad con la normativa del OIEA (IAEA-TS-R-1) el Departamento de Normalización y Metrología ha elaborado y presentado a las instituciones nacionales competentes para su aprobación el proyecto de reglamento técnico titulado "Normas básicas para el transporte seguro de los materiales radiactivos y para el transporte internacional de materiales radiactivos a través de la República de Moldova".

A fin de que la legislación en materia de seguridad radiológica (nuclear) se ajuste a las normas internacionales, se ha elaborado, en coordinación con los ministerios y departamentos competentes, el proyecto de ley relativo a la seguridad en la

realización de la actividad radiológica (nuclear), que ha sido remitido al OIEA para su examen por los expertos del Organismo.

Ante la necesidad de contar con un sistema nacional eficaz de control de la circulación de materiales estratégicos que tratara de igual manera a todos los agentes económicos a la hora de obtener autorizaciones para operaciones de exportación, reexportación, importación y tránsito, en 1999 dio comienzo la creación de dicho sistema con el apoyo de expertos de los Estados Unidos de América. El proceso incluyó lo siguiente:

- Elaboración y aprobación de un marco jurídico (anexo 2);
- Creación de un ente nacional encargado de coordinar las actividades de control;
- Creación de un mecanismo de cooperación entre las instituciones participantes en el proceso de control;
- Establecimiento de un mecanismo eficaz de control fronterizo para impedir la realización de transacciones ilícitas con materiales estratégicos.

El órgano gubernamental permanente que supervisa las actividades de control es la Comisión Interdepartamental de control de la exportación, la reexportación, la importación y el tránsito de materiales estratégicos. La Comisión, presidida por el Director del Departamento de Comercio, está integrada por funcionarios de alto nivel (viceministros y directores adjuntos de departamento) de los ministerios de economía, defensa, relaciones exteriores e industria, así como del Servicio de Información y Seguridad y del Departamento de Aduanas. En función del programa de la Comisión, están invitados a sus reuniones representantes de otras instituciones gubernamentales.

El Departamento de Comercio es la autoridad nacional encargada de aplicar la política nacional en materia de control de la exportación, la reexportación, la importación y el tránsito de materiales estratégicos. Las principales funciones y tareas del Departamento de Comercio en ese ámbito son las siguientes: reglamentación, autorización, control, representación, consulta e información. El Departamento también es responsable de la aplicación y el cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas.

Según datos proporcionados por la Comisión Interdepartamental de control de la exportación, la reexportación, la importación y el tránsito de materiales estratégicos y por otras instituciones gubernamentales que participan en el proceso de control, no se han detectado casos de uso ilícito, hurto, pérdida o transporte no autorizado a través de las fronteras del Estado de materiales que pudieran utilizarse en la fabricación de armas químicas, biológicas o nucleares. No se han investigado ni descubierto nunca, ni por el Departamento de Aduanas, ni por el Ministerio del Interior ni por ningún otro órgano jurídico casos de importación, exportación, reexportación o tránsito no autorizado de dichos materiales.

En el año 2000 se aprobó la *Ley de control de la exportación, la reexportación, la importación y el tránsito de materiales estratégicos*, en la que se definen las nociones básicas, los ámbitos de aplicación y los principios relativos al control de la exportación, la reexportación, la importación y el tránsito de materiales estratégicos. En la Ley también se establecen las competencias de las instituciones del Estado en materia de control, así como las categorías de materiales estratégicos sujetos a dicho control.

Con la aprobación del marco legislativo necesario para la creación del sistema nacional de control de la circulación de materiales estratégicos, se han fijado para las autoridades nacionales competentes nuevos cometidos y objetivos, a saber:

- *El lanzamiento de un programa de cooperación entre los ministerios y departamentos que participan en el proceso*, a fin de que los empleados de esas instituciones públicas se familiaricen con el sistema nacional de control de la circulación de materiales estratégicos, las modalidades para identificar los productos sujetos a control incluidos en el registro nacional, etc.;
- *La elaboración y ejecución de un programa de cooperación con los agentes económicos*;
- *La creación de una red de información*, integrada por un sistema automatizado de autorizaciones, un sitio Web del sistema nacional de control y la aplicación del sistema Tracker con la asistencia de los Estados Unidos de América.

A fin de hacer frente a los problemas relacionados con el medio ambiente, se ha creado la Red Nacional de laboratorios de observación y control de la contaminación del medio ambiente por sustancias radiactivas y altamente venenosas y agentes microbianos, que agrupa a 121 instituciones (centros de medicina preventiva, laboratorios de veterinaria y agroquímica, servicios meteorológicos y laboratorios ecológicos locales). La actividad de la Red Nacional está sujeta a supervisión y seguimiento por el Departamento de Situaciones Excepcionales, que también controla la adopción de medidas de protección radiológica.

III. Conclusiones y obstáculos a la plena aplicación de la resolución

La República de Moldova ha adoptado, en los planos nacional e internacional, medidas encaminadas a consolidar la base jurídica y mejorar su marco institucional sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

A fin de contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional al respecto, la República de Moldova fomenta la cooperación no sólo en el marco de las Naciones Unidas, el OIEA y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, sino también a nivel regional, en el marco del Pacto de Estabilidad de Europa Sudoriental, la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI), el Grupo de Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y Moldova (grupo GUUAM) y otras estructuras regionales. En marzo de 2003 el Parlamento de Moldova ratificó el acuerdo suscrito por los Gobiernos de la República de Moldova, la Federación de Rusia, Bulgaria y Ucrania sobre cooperación en el transporte de materiales nucleares de la Federación de Rusia a la República de Bulgaria a través de los territorios de la República de Moldova y Ucrania.

En el período comprendido entre 2002 y 2004 la integración en las estructuras europeas, especialmente la Unión Europea, se convirtió en una prioridad política absoluta para la República de Moldova. En el plan de acción Moldova-Unión Europea elaborado en 2004 figura un capítulo separado relativo a la cooperación en la lucha contra el terrorismo, la proliferación de las armas de destrucción en masa y las exportaciones ilícitas. Como parte del proceso de integración, la República de Moldova se ha comprometido a aplicar gradualmente las normas de la Unión Europea al respecto.

Al mismo tiempo, la República de Moldova enfrenta graves dificultades para la plena aplicación de lo dispuesto en la resolución 1540, especialmente sus párrafos 1 y 2, que se refieren a la prohibición de cooperar con agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Desde la independencia de la República de Moldova (1991) hasta la actualidad, han fracasado todas las medidas adoptadas por las autoridades de Moldova y apoyadas por la comunidad internacional para resolver el conflicto en la parte oriental del país (región del Transdniestro) y lograr la retirada de las tropas rusas de su territorio. Las autoridades constitucionales del país no tienen ninguna información relativa a las armas en poder de las tropas rusas y del autoproclamado régimen separatista.

Además, el conflicto, que sigue sin resolverse, no permite a las autoridades constitucionales del país asegurar el control fronterizo y aduanero del segmento de la frontera entre Moldova y Ucrania correspondiente a la región del Transdniestro. Por lo tanto, no se pueden aplicar en la totalidad del territorio de la República de Moldova las disposiciones de los tratados internacionales, ni las leyes o normas nacionales relativas a la no proliferación de las armas de destrucción en masa, ni tampoco las medidas de control correspondientes.

A fin de llegar a una solución sostenible al conflicto del Transdniestro, la República de Moldova solicita el apoyo de la comunidad internacional para lograr la retirada rápida y total de las tropas rusas de su territorio, el establecimiento de un mecanismo internacional de observación en la frontera entre Moldova y Ucrania y el despliegue de una operación de estabilización en consonancia con las prácticas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).
